



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**PRESENTE.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura, perteneciente a la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano y con fundamento en los artículos 192 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 116 fracción II del Reglamento de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar reserva de ley, adicionando la redacción del artículo VIGÉSIMO del dictamen de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023 remitido por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda, para lo cual solicitó que se aperture la discusión en lo particular de este artículo, con fundamento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El 30 de noviembre del año en curso, la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, sometió a la consideración de esta H. Representación Popular la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022. El 15 de diciembre del año en curso, fue la reunión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública en la cual se discutió y dictaminó esta iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2. A fin de estar en condiciones óptimas para administrar el camino, conservarlo y otorgar los servicios de seguridad y protección que requiere una autopista, se graba el cruce de vehículos por la misma.
3. Es obligación del Estado de dotar a los mexicanos de las herramientas necesarias para poder ejercer sus derechos, una de estas herramientas son los caminos y puentes que permitan el libre tránsito de personas y mercancías, que conecten a las distintas regiones del país y a sus pobladores, permitiendo así el crecimiento económico y desarrollo social de los estados y municipios, teniendo como objetivo impulsar el nivel de vida de sus habitantes.
4. La Ciudad de Camargo, se encuentra situada entre tres casetas de cobro para poder entrar o salir del municipio, dos de ellas están al norte para dirigirse al municipio de Delicias y/o Chihuahua capital; y al sur se encuentra una caseta en dirección al municipio de Jiménez.
5. Es por lo anterior que proponemos una redacción diversa al artículo que nos reservamos, esto con el único propósito de priorizar a las personas que atraviesan condiciones económicas en desventaja y que deben de cruzar la caseta de peaje que está ubicada en el tramo 73+300 Conchos-Camargo A continuación exponemos la redacción alterna:

ARTÍCULO VIGÉSIMO:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua a fin de que otorgue estímulos fiscales en el cobro del peaje a los usuarios, que transiten por la caseta del Municipio de Camargo ubicada en el tramo 73+300 Conchos- Camargo, que tengan su domicilio habitual en los municipios de Camargo, La Cruz y San Francisco de Conchos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

6. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado solicitamos que se ponga a discusión en lo particular la aprobación de la redacción alterna de esta reserva de ley y en su caso se integre al dictamen correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**  
**DIPUTADO CIUDADANO**  
**REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C.c.p. Lic. Everardo Rojas Soriano**, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos.